

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

San Miguel de Tucumán, 06 ENE. 2022

## RESOLUCIÓN N° 009/22 E.R.S.E.P.T.

**VISTO:** Resolución ERSPET N° 645/20, Resolución ERSEPT N° 687/21, Expte. N° 53/390-B-2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23/12/2020 se celebró el Acta Acuerdo entre la Provincia de Tucumán, EDET SA y ERSEPT en donde se establecían distintas reglamentaciones para la creación de la Tarifa Social Eléctrica en la Provincia, entre las cuales se incluían el financiamiento de la misma, criterios de elegibilidad, la fuente de los recursos, implementación de la misma entre las más destacadas.

Que la Resolución ERSEPT N° 645/20 de fecha 28/12/2020 (B.O. 07/01/21) aprueba el mecanismo de asignación transitoria del beneficio de TSE a los usuarios residenciales del servicio eléctrico alcanzados por los criterios establecidos en el Decreto Nacional 311/20 de fecha 24/03/2020.

Que la asignación de este beneficio era de carácter transitorio con vigencia desde 01/01/2021 hasta 31/10/2021 en las condiciones fijadas en la referida Acta Acuerdo o hasta tanto se implemente un régimen de tarifa social, lo que ocurra primero.

Que con fecha 29/10/2021 se suscribió Adenda al Acta Acuerdo de fecha 23/12/2020, que prorroga hasta el 31/12/2021, de común acuerdo y en todos sus términos, el Acta Acuerdo, teniendo en cuenta los límites, requisitos y condiciones establecidas en la misma para el período originalmente convenido.

Que la Resolución ERSEPT N° 687/21 prorroga los plazos establecidos para la asignación transitoria de la Tarifa Social Eléctrica (TSE) por la Resolución ERSEPT N° 645/20 de fecha 28/12/2020 hasta la 31/12/2021, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado y de acuerdo al Acta Acuerdo mencionada en el Considerando anterior.

Que el objetivo de la TSE es garantizar que los usuarios con baja capacidad de pago puedan satisfacer sus necesidades de servicios energéticos a un costo razonable para ellos.

Que la Ley N° 8479 de creación del ERSEPT en su artículo 2° establece como objetivos del organismo "2) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción de la competencia y el cuidado del medio ambiente. 3) Asegurar que la prestación de los servicios sometidos a la jurisdicción sea brindada con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad. 6) Controlar y regular los servicios bajo su competencia asegurando tarifas justas y razonables. 7) Propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, el libre acceso y la no discriminación".

Que, en la actualidad, el beneficio de la TSE alcanza a 169.394 usuarios residenciales identificados como pasibles de recibir el beneficio dada su condición socio-económica actual, en cumplimiento con los criterios de inclusión establecidos en la Res ERSEPT N° 645/20.

Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 645/20, evalúan al titular del servicio, como el sujeto de estudio al cual se evalúan los criterios mencionados para determinar su inclusión en el beneficio.

DR. LUIS ADOLFO ERSEPT  
DIRECTOR  
ERSEPT

*[Handwritten signature]*

LUIS ADOLFO ERSEPT  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 009/22

ERSEPT

Que un suministro residencial del servicio de energía eléctrica, engloba una pluralidad de personas que conviven dentro del mismo y comparten gastos propios del mismo, a los cuales se puede definir como un hogar.

Que de esta pluralidad de convivientes, resulta necesario analizar no solo al titular del servicio sino a los integrantes de su grupo de participantes con el objetivo de focalizar de una mejor manera los subsidios otorgados analizando más acabadamente la capacidad de pago de dicho grupo.

Que el mecanismo propuesto analizará a ese grupo de convivientes dentro de un mismo suministro eléctrico, calculando un ingreso per cápita equivalente del mismo a fin de comparar con la Canasta Básica Total per cápita publicada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC y vigente al momento de la evaluación.

Que es necesario incorporar criterio de exclusión a los mecanismos aprobados como forma indirecta de complementar los criterios de inclusión, de tal manera de minimizar los errores que pudieran surgir por falta de información sobre los usuarios.

Que este mecanismo tiene sus antecedentes en la Tarifa Social de Agua y Saneamiento, aprobado según Resolución ERSEPT 535/18, aún vigente, con un funcionamiento normal y resultados satisfactorios.

Que existen Organismos Públicos que poseen bases de datos que sirven de sustento al pretendido análisis y con los cuales el ERSEPT viene trabajando para la evaluación de las condiciones de elegibilidad de la tarifa social.

Que la intensidad de la Tarifa Social será determinada según el objetivo planteado anteriormente, y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias que se determinen para destinar a la misma. El descuento se otorgará de acuerdo a una disminución de los cargos fijos facturados al usuario.

Que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, todos los usuarios podrán postularse voluntariamente al beneficio con el mecanismo que se aprueba en el Anexo I de la presente Resolución, a fin de acceder al beneficio de tarifa social.

Que la postulación se podrá hacer vía web del ERSEPT o EDET SA o a través de las oficinas habilitadas para tal fin en dichos Organismos.

Que a los efectos la Distribuidora deberá notificar, las condiciones de acceso al beneficio de Tarifa Social a partir de la vigencia de la presente Resolución, de acuerdo a lo aprobado en la presente resolución, e instar a la postulación del usuario a tal beneficio.

Que el ERSEPT y EDET SA publicarán en su página web las novedades en cuanto al beneficio de tarifa social eléctrica que surjan de esta Resolución y lanzarán campaña de difusión para promover la postulación al beneficio.

Que, con el objetivo de agilizar el trámite de postulación a la TSE, cualquier integrante del Hogar Postulante podrá realizar el trámite de solicitud de la TSE, considerándose que el titular del servicio estará incorporado como integrante del Hogar Postulante esté o no declarado por el individuo que realizó la solicitud.

Que, cuando la condición mencionada en el Considerando anterior no refleje la realidad del Hogar que compone el suministro eléctrico, el mismo, deberá actualizar los datos de titularidad del servicio en la Distribuidora cumpliendo con los requisitos establecidos en el Marco Regulatorio para dicho procedimiento.

Que con el objetivo de llevar previsibilidad a los usuarios del servicio y lograr que la implementación del nuevo mecanismo sea de manera paulatina y sin trasladar sobresaltos a los usuarios del servicio, es que se decide extender el beneficio a aquellos usuarios que cumplan con lo establecido en el Artículo 3 de la presente norma, hasta el 30/06/2022.

MARCELO ADOLFO MORENSTEIN  
DIRECTOR  
ERSEPT

MARCELO ADOLFO MORENSTEIN  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

"2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera"

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

Que es necesario aclarar que cualquier usuario residencial podrá postularse a partir de la publicación de la presente Resolución para categorizar mediante los criterios de elegibilidad que establece la presente norma, pudiendo realizarlo los usuarios mencionados en el considerando anterior como cualquier otro que no posea actualmente el beneficio de la TSE

Que EDET SA deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la presente Resolución dada la situación socio-económica actual.

Que se emitió el correspondiente informe técnico y dictamen legal.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8.479.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social Eléctrica (TSE) para el servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán prestado por EDET SA contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, para el cual, todos los usuarios residenciales del servicio podrán postularse.

**ARTICULO 2°: APROBAR** el Procedimiento de Otorgamiento de la Tarifa Social Eléctrica (TSE) para el servicio de electricidad en la Provincia de Tucumán prestado por EDET SA, que se incorpora en Anexo II de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: OTORGAR** el beneficio de la Tarifa Social a aquellos usuarios beneficiados mediante la Resolución ERSEPT N° 645/20 a la fecha de emisión de la presente, bajos las condiciones establecidas en el Anexo VIII de dicha Resolución aplicando los criterios de exclusión incorporados en el Anexo III de la presente Resolución y hasta el 30/06/2022. Dichos usuarios podrán postularse a partir de la vigencia de la presente norma para categorizar mediante la metodología aprobada en los artículos N° 2 y N°3 de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°: INSTRUIR** a EDET SA a incorporar en las facturas de los usuarios beneficiados en el Artículo 3° de la presente norma, el vencimiento del beneficio establecido en el mismo.

**ARTICULO 5°: APROBAR** los Formularios de Postulación al Beneficio de TSE contenidos en el Anexo IV de la presente Resolución que será utilizado para relevar y registrar los parámetros socioeconómicos de los postulantes a los fines de su confrontación con los criterios de elegibilidad aprobados en artículo N° I y de acuerdo al Procedimiento de Otorgamiento de la TSE sancionado en el artículo N°2 de la presente Resolución y que forman parte integrante.

**ARTICULO 6°: REGISTRESE,** publíquese este acto en forma integral por I(un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET SA, al Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT y archívese.

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DIRECTORIO  
ERSEPT

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DIRECTORIO  
ERSEPT

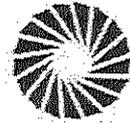


ES COMPA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON  
ADMINISTRATIVO  
DESPACHO - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Unido de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

ANEXO I

## TARIFA SOCIAL ELÉCTRICA (TSE)

Con el objetivo de identificar a los usuarios en situación de vulnerabilidad socio económico que afecten la capacidad de pago del servicio de energía eléctrica es que se establece una Tarifa Social Eléctrica (TSE) garantizando la accesibilidad al servicio.

La misma está definida para los usuarios residenciales del sistema los cuales podrán realizar su solicitud de acuerdo a las siguientes normas:

### 1)- Aspectos generales de la Metodología de Asignación de la TSE

Definiciones:

-Hogar Postulante: personas o grupos de personas, unidas o no por vínculo de parentesco, que comparten un presupuesto de alimentación en común.

-Caracterización: Acción que permite determinar los atributos peculiares de los Hogares Postulantes

-Población Objetivo: población a la cual un determinado beneficio, programa y/o prestación social es dirigida y tiene planeado o programado atender en un periodo dado.

Se establecen las siguientes condiciones previas para recibir la Tarifa Social de Electricidad:

- Ser Usuario en situación regular y contar con un único servicio.
- No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa.
- La Tarifa Social de Electricidad será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio.
- Cualquier integrante del Hogar Postulante podrá realizar el trámite de solicitud de la TSE. El titular del servicio se considerará como integrante del Hogar Postulante esté o no declarado por la persona que realizó la solicitud.

El ERSEPT, previamente, comprobará la información del postulante y las demás personas que conforman el Hogar Postulante a través de SINTyS y otras bases de información oficial disponibles. Adicionalmente realizará controles periódicos sobre la base completa de postulantes, incluidos aquellos que resulten rechazados por el mecanismo, para verificar los cambios en las condiciones de inclusión y exclusión que pudiera haber sufrido el hogar postulante.

### 2)- Criterios de Inclusión de la TSE.

Los mencionados criterios se establecen en función del INGRESO TOTAL FAMILIAR PER CÁPITA (por adulto equivalente) contrastado con la CANASTA BÁSICA ALIMENTARIA Y CANASTA BÁSICA TOTAL (ambas per cápita) proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC a fin de establecer un criterio objetivo de asignación del subsidio. El ERSEPT actualizará las Canastas Básicas mencionadas a la fecha de evaluación de los postulantes de la Tarifa Social de Electricidad.

ERSEPT  
DIRECTOR  
ERSEPT

DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Unico de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

"2021 - Año del Bicentenario de la  
Fundación de la Industria Azucarera"

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

Se establecen las siguientes franjas de ingresos:

- Estrato 1 (E1):  $IPCF \leq CBA$
- Estrato 2 (E2):  $CBA < IPCF \leq CBT$
- Estrato 3 (E3):  $CBT < IPCF \leq 1.5 * CBT$
- Estrato 4 (E4):  $1.5 * CBT < IPCF \leq 3 * CBT$
- Estrato 5 (E5):  $3 * CBT < IPCF$

Referencias:

- IPCF: Últimos Ingresos Per Cápita Familiar, determinado como la suma de todos los ingresos laborables y no laborables de los miembros del Hogar Postulante, dividido por la cantidad de miembros reconocidos. Se considerará a cada miembro del hogar de acuerdo a la escala de equivalencia definida por INDEC y vigente al momento de la evaluación.

La confirmación del grupo familiar estará sujeta a la verificación de coincidencia del domicilio y/o parentesco de los miembros declarados con el del postulante y del inmueble donde se registre la prestación del servicio.

- CBA: Canasta Básica Alimentaria proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC y vigente al momento de la evaluación.
- CBT: Canasta Básica Total proporcionada por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán o INDEC vigente al momento de la evaluación.

Para aquel Hogar Postulante que se identifique algún integrante con discapacidad comprobable se considerará, para el análisis de las franjas de ingresos, que dicho miembro equivale a 3 veces su escala de equivalencia. Para ello se requerirá que SINTyS (mecanismo general) verifique dicha condición.

Resultados:

A los fines del otorgamiento de la TSE se considerará:

- Que los Usuarios postulantes categorizados en el E1 serán pasibles de recibir la Tarifa Social de Electricidad con grado 1 de prioridad.
- Que los Usuarios postulantes categorizados en el E2 serán pasibles de recibir la Tarifa Social de Electricidad de grado 2.

El ERSEPT podrá a futuro, fundamentándose en razones de oportunidad y conveniencia, asignar Tarifa Social de Energía a los usuarios encuadrados en la E3, E4 y E5.

El ERSEPT decidirá el monto asignado como subsidio y el tipo de beneficio de acuerdo a los Estratos anteriormente mencionados de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el servicio.

3)- Criterios de Exclusión de la TSE

La comprobación de al menos uno de los siguientes criterios será suficiente para determinar la exclusión del otorgamiento de la TSE:

- La suma de titularidades de inmuebles divididos en la cantidad de adultos mayores de edad sea mayor o igual a 0,75.

Mg. LUIS ADOLFO WORNBERGER  
DIRECTOR  
ERSEPT

  
Mg. LUIS ADOLFO WORNBERGER  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

2021 - Año del Bicentenario de la  
Fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

- Cuando el postulante o algunos de los miembros de su hogar posea uno o más automóviles (excluidas motocicletas) con una antigüedad menor a 5 años de antigüedad de uso particular. Este requisito no aplica para las personas que tengan emitido un certificado de discapacidad.
- Cuando el postulante o algunos de los miembros de su hogar posea más de un automóvil (excluidas motocicletas) con una antigüedad menor a 5 años de antigüedad destinado a explotación comercial.
- Alguna de las personas del Hogar posea tenencia de Aeronaves y/o embarcaciones.

Si de la comprobación de los datos declarados por el postulante se verifican falsedades, el domicilio del suministro quedará excluido e inhabilitado de solicitar la TSE nuevamente por el término de 12 meses.

Se establecerán dos mecanismos de evaluación de los criterios de elegibilidad para obtener la Tarifa Social de Eléctrica, un mecanismo principal o general y uno especial.

#### 4)- Mecanismo Principal

Este procedimiento se llevará a cabo para todos los postulantes a calificar en la TSE el cual se consultará la información del Hogar Postulante al Sistema de Información Nacional Tributaria y Social (SINTyS), y a las otras fuentes oficiales de información disponible.

Solo se procederá al mecanismo especial en aquellos casos en que no se cuente con información suficiente sobre los miembros del hogar analizado a través de las fuentes de información mencionadas. El criterio para determinar los casos en lo que se aplicará este mecanismo es descrito en el Anexo II.

#### 5)- Mecanismo Especial

En caso que el SINTyS y las otras fuentes de información consultadas, no cuente con la información para comprobar los criterios de inclusión y/o exclusión de la TSE, el ERSEPT recopilará información complementaria sobre el usuario a través del Formulario de Postulación de TSE N° 2 y se aplicará el criterio de evaluación que se describe a continuación.

El Formulario de Postulación de TSE N° 2 recopilará la información necesaria para conseguir la identificación del usuario y del servicio y evaluar su capacidad de pago. El solicitante de la TSE deberá responder preguntas vinculadas con los criterios de inclusión y exclusión, así como también información complementaria sobre características socioeconómicas del grupo familiar (actividad, ingresos, nivel educativo, características habitacionales, entre otros) y de la vivienda (tipo de vivienda, materiales predominantes en techos, pisos, conexión a servicios públicos, etc.).

El ERSEPT verificará la información declarada por el solicitante en el Formulario de Postulación de TSE a través de la consulta en SINTyS y otras bases de datos. Asimismo, teniendo en cuenta las zonas de vulnerabilidad socioeconómica definida por ERSEPT, podrá requerir una visita social en donde se comprobará la información declarada por el solicitante.

La información recopilada en el Formulario de Postulación N° 2 ingresará en una evaluación multidimensional que asigna un puntaje al hogar postulante en base a características del jefe/a de hogar, del hogar y la vivienda que están correlacionadas con el ingreso por cápita familiar. El puntaje obtenido determina si el usuario es elegible o no para el beneficio, así como también el grado de prioridad. La regla de decisión elegida guarda relación con la posibilidad de acceder del

LOS ADICIONALES  
DIRECTOR  
ERSEPT

DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

hogar a la CBA y CBT. Se establece las siguientes variables para considerar lo mencionado anteriormente.

Tabla N° 1 - Variables de evaluación del Mecanismo Especial.

Variable	Descripción
Constante	
Mujer	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el jefe de hogar es mujer
Sin cobertura de salud	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el jefe de hogar no posee cobertura de salud
Nivel Educativo del jefe:	
Secundario incompleto	Variable binaria que toma el valor 1 si el usuario no está registrado por el jefe ex-hasta secundaria incompleta
Número de personas menores de 14 años de edad	Cantidad de miembros menores de 14 años que viven en el hogar
Salud mapipiada	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no cuenta con acceso a la red cloacal
Vivienda precaria	Variable binaria que toma el valor 1 si la cubierta del techo es de Chapá de metal sin cubierta, Chapá de Estrocamiento plástica, Chapá de cartón o Carta tabla/paja con humpaja sola y/o, si las pisos interiores son principalmente de Cemento/ ladrillo fino, Ladrillo sedito/vieno.
Sin gas de red	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no utiliza gas de red para cocinar.

Los coeficientes de ponderación del índice son estimados con un modelo estadístico que busca la máxima correlación entre el ingreso per cápita familiar y las variables elegidas, usando información de la Encuesta Permanente de Hogares de INDEC. Estos coeficientes se actualizarán periódicamente según información disponible de INDEC.

Los coeficientes se presentan en la siguiente Tabla N° 2. Aquellos candidatos que de acuerdo a sus características obtengan un puntaje menor o igual a 100 verificarán los criterios de inclusión de la TSE.

De este modo, para calcular el puntaje de un hogar deben multiplicarse estos coeficientes por los valores que toman las variables para un determinado usuario solicitante. En particular, si el puntaje es menor o igual a 92 (según relación con la CBT), el usuario será considerado con grado de prioridad 1. Para puntajes entre 92 y 100 el usuario será considerado con grado de prioridad 2.

Ing. LUIS ADOLFO MORALES  
DIRECTOR  
ERSEPT

$$\text{Indicador Multidimensional (IM)} = \beta_0 + \sum \beta_{1j}J + \sum \beta_{2i}H + \sum \beta_{3i}V$$

Donde J: se refiere a conjunto de variables sobre características del jefe/a de hogar, H: variables referidas al hogar y V: variables referidas a características de la vivienda y  $\beta$  son los coeficientes presentados en la Tabla N° 2.

{ Si  $IM \leq 92$ , Potencial beneficiario grado 1  
Si  $92 < IM \leq 100$ , Potencial beneficiario grado 2.

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

"2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera"

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

Tabla n° 2 - Coeficientes del índice multidimensional.

Criterio	Variable	Descripción	Coefficiente
	Constante		
JEFEA DE HOGAR	Mujer	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar es mujer	10,00
	Sin cobertura de salud	Variable binaria que toma el valor 1 cuando en el jefe de hogar no posee cobertura de salud	-1,08
	Nivel Educativo del Jefe:		
	Secundario Incompleto	Variable binaria que toma el valor 1 si el máximo nivel alcanzado por el jefe es hasta secundaria incompleta.	-3,02
HOGAR	Número de personas menores de 14 años de edad	Cantidad de miembros menores de 14 años que viven en el hogar	-3,01
	Sumida Inapropiada	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no cuenta con acceso a la red cloacal	-0,90
VIVIENDA	Vivienda Precaria	Variable binaria que toma el valor 1 si la cubierta del techo es de Chapa de metal sin cubierta, Chapa de fibrocemento/plástico, Chapa de cartón o Calabacillo/paja con bano/paja sola y/o, si los pisos interiores son principalmente de Cemento/Astrillo fijo, Ladrillo, suelo/terraz.	-2,02
	Sin gas de Red	Variable binaria que toma el valor 1 cuando el hogar no utiliza gas de red para cocinar.	-2,17

## SUB - ANEXO I

En el presente Sub-Anexo se detalla la información que deberá ser verificada en su totalidad por el ERSEPT, a través de información provista por SINTyS para cada postulante y los miembros por él declarados a los fines de asignar la Tarifa Social de Eléctrica.

### Comprobación de los criterios de inclusión y/o exclusión

Se considerará como ingresos individuales computables por cada miembro reconocido del USUARIO a la suma que pudiera computarse del monto percibido a partir de:

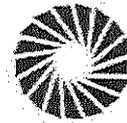
- empleo en relación de dependencia,
- régimen especial para empleados del servicio doméstico: se utilizará el valor de un Salario Mínimo Vital y Móvil si cuenta con este atributo,
- jubilaciones, pensiones y pensiones no contributivas,
- programas sociales,
- seguro de desempleo,
- monto monotributo: calculado como 70% del límite del ingreso mensualizado de la categoría de monotributo correspondiente. (límite de la categoría dividido en 12). En caso de no registrarse categoría se asignará el monto correspondiente a la categoría mínima
- monto correspondiente a monotributo social: se imputará valor correspondiente de un Salario Mínimo Vital y Móvil en caso de contar con este atributo.

Mg. LUIS ADOLFO ROSCHESVITAN  
DIRECTOR  
ERSEPT

ERSEPT  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACIÓN DE RESOLUCION N° 009/22

ERSEPT

- monto promedio mensual de los trabajadores autónomos, y
- toda otra percepción dineraria que pudiera recibir a actividades asimilables.

Para armar Monto de Ingreso Régimen especial para empleados del servicio doméstico: utilizar el valor correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil si cuenta con este atributo.

Se remitirá la información de las personas que conforman el hogar postulante a SINTyS a fin que el mismo remita la información del monto total de ingresos por cada miembro consultado, a fines de verificar los criterios de Inclusión de la presente Resolución.

Para determinar la cantidad de miembros del hogar y la escala de adulto equivalente se solicitará la relación familiar a través del parentesco de los miembros consultados con el Usuario Postulante. Adicionalmente se deberá verificar la edad de cada miembro consultado.

Para completar y comprobar información del hogar, se solicitará información para cada uno de los integrantes sobre:

- Si posee cobertura de salud (obra social y seguro de desempleo): tipo y condición de afiliado.
- Si recibe Programas sociales y tipo de prestación.
- Si está inscripto en el régimen de Monotributo.
- Si está inscripto en el régimen de Monotributo Social.
- Si está incorporado en el Régimen Especial de Seguro Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- Si percibe seguro de desempleo y monto.
- Si percibe pensiones No Contributivas.
- Si es titular de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico sur.
- Si es deudor financiero y monto.
- Si se encuentra en el padrón de fallecidos.
- Si se encuentra en el sistema educativo y grado/nivel

## Comprobación de los criterios de Exclusión

- Comprobación de veracidad de los datos declarados por el postulante (DNI, domicilio, nombre).
- Si poseen inmueble y cantidad
- Si poseen la tenencia de automotores (excluidas motocicletas) con antigüedad menor a 5 años de uso particular.
- Si poseen la tenencia de automotores (excluidas motocicletas) con antigüedad menor a 5 años de uso sea afectado a la explotación comercial.
- Si poseen embarcaciones y/o aeronaves.

ING. LUIS ADOLFO BORG  
DIRECTOR  
ERSEPT

  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION Nº

009/22

ERSEPT

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA TSE

*Descripción del Cursograma:*

1)- **Inicio del Proceso:** ha pedido del Hogar Postulante en los puntos de atención habilitados por el ERSEPT, deberá solicitar la TSE, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia de la última factura emitida por EDET SA
2. Acreditar la titularidad en el servicio por parte de algunos de los convivientes del Hogar Postulante.
3. Fotocopia del DNI

2)- **Carga de la Solicitud:** El personal de atención a usuarios completará el Formulario de Postulación de TSE Nº 1, interrogando al solicitante sobre la información contenida en el mismo. Se entregará el acuse de recibo de haber completado el inicio del trámite en cual deberá contar con:

1. Fecha de inicio de la solicitud de TSE
2. Número de Solicitud de TSE
3. Firma y sello del personal de atención a usuarios que realizo el trámite.

La documentación física se deberá archivar en un legajo de solicitud del usuario.

3)- **Procesamiento de la Información:** una vez iniciada la solicitud de TSE, todos los puntos de atención habilitados deberán remitir la información al ERSEPT. Este último compaginará la información recibida y procederá a realizar la verificación de la capacidad de pago del usuario. Para ello se remitirá la información al SINTyS y otros organismos, de acuerdo a lo descrito en SubAnexo 1.

El estado de situación del trámite como resultado de la evaluación será informado a través de la página del ERSEPT y EDET SA.

4)- SINTyS y los otros organismos devolverá la información con el resultado de las consultas realizadas de acuerdo a lo detallado en SubAnexo 1.

5)- **Integrantes reconocidos del hogar:** Se considera integrante del hogar a aquellos declarados por el postulante y a aquellos que tengan relación de parentesco con alguno de los integrantes del hogar y poseen domicilio en el servicio requerido.

Una vez percibidos los resultados arrojados por el SINTyS y otros organismos, el ERSEPT procesará la información sobre relaciones familiares de los integrantes declarados por el solicitante para determinar la composición del hogar.

6)- **Capacidad de Pago:** El ERSEPT deberá procesar la información proporcionada para concluir sobre los criterios de Inclusión/o Exclusión de la TSE y para la clasificación de la capacidad de pago del usuario postulante. Los resultados posibles son:

6.1)- **Mecanismo General:** Se aplicará en los casos donde se cuente con información suficiente para concluir sobre la capacidad de pago del usuario postulante

LUIS ADOLFO M...  
DIRECTOR  
ERSEPT

LUIS ADOLFO M...  
DIRECTOR  
ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

"2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera"

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

- o Usuarios pasibles de recibir la TSE.
- o Usuarios rechazados o excluidos de recibir la TSE.

### Información Suficiente para concluir sobre los criterios de elegibilidad de la TSE

Se considera que se cuenta con la información suficiente cuando se posea los datos de ingresos de más de 50% de los integrantes del hogar postulante, potenciales receptores de ingresos. Este porcentaje se computará como el cociente entre la suma de los integrantes del hogar reconocidos, mayores de 18 años de edad, con información sobre sus ingresos y la sumatoria del total de integrantes del hogar reconocidos, potenciales receptores de ingresos. Es decir, no se incluye en este cómputo a los integrantes declarados menores de 18 años de edad.

Paralelamente, en los casos en que no se cuente con información de ingresos de algunos de los integrantes del hogar en los términos definidos en el párrafo anterior, se considerará que el hogar postulante cuenta con la información suficiente para decidir su inclusión mediante el mecanismo general, cuando alguno de los miembros del hogar sea titular de la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Cuando los integrantes del hogar reconocidos, mayores a 18 años de edad, no cuenten con información sobre sus ingresos se lo considerará que los mismos son 0 (cero) y por lo tanto que la información es suficiente para el cálculo definido en el párrafo anterior, en los casos que configure todas las siguientes situaciones:

- Cuenten con negativa de ANSES
- No ser titular de Obra social/Seguro de salud.
- No ser deudor financiero.
- No posee inmueble a su nombre.

Esta última condición solo se aplicará residualmente a los descriptos en el primer y segundo párrafo del presente título.

6.2)- **Mecanismo Especial:** En caso de que el resultado de la consulta del Formulario de Postulación de TSE N° 1 no se cuente con información suficiente para concluir sobre la condición del usuario solicitante se procesará la información a través del Mecanismo de Asignación Alternativo a través de la información declarada en el Formulario de Postulación de TSE N° 2.

Ing. LUIS AGOSTO MORENO  
DIRECTOR  
ERSEPT

- o Usuarios Pasibles de recibir la TSE.
- o Usuarios Rechazados de recibir la TSE.

Los usuarios rechazados de recibir la TSE quedan excluidos del proceso, no otorgándose la TSE y finalizan el circuito.

El hogar postulante que resultará rechazado podrá realizar una nueva postulación del hogar transcurrido el plazo de 6 meses de la última postulación realizada.

DIRECTOR  
ERSEPT



# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

2021 - Año del Bicentenario de la  
fundación de la Industria Azucarera

CONTINUACION DE RESOLUCION N°

009/22

ERSEPT

## ANEXO III

### Criterios de Exclusión incorporados a la evaluación de la Tarifa Social Eléctrica

En el presente anexo se exponen los criterios de exclusión que se incorporan en la metodología de acuerdo a las previsiones del Artículo 3° de la presente Resolución.

#### Criterios de exclusión del beneficio

El titular del servicio quedará excluido del beneficio si verifica al menos uno de los siguientes criterios de exclusión:

- Ser titular de 2 o más inmuebles.
- Ser titular de un automotor o más (excluida motocicleta) con antigüedad menor a 5 años para uso particular. Este requisito no aplica para las personas que tengan emitido un certificado de discapacidad.
- Ser titular de más de un automotor (excluida motocicleta) con antigüedad menor a 5 años cuyo uso sea afectado a la explotación comercial.
- Ser titular de Aeronaves y/o embarcaciones.

Ing. LUIS ADOLFO MOGENSEN  
DIRECTOR  
ERSEPT

*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR  
ERSEPT

**Formulario N° 1 de Postulación Tarifa Social Eléctrica de Tucumán (TSE)**

El presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada de la información consignada en el mismo, quedando a sujeción a verificación por parte del ERSEPT a través de la confrontación de datos con bases oficiales.

**Datos del Titular del Servicio**

	Fecha de postulación	/ /
	Solicitud N°	/
	Servicio N°	
Nombre		
Apellido		
Domicilio		
DNI		
Fecha de nacimiento		
Sexo		
Teléfonos		
E-mail		

**Datos de las personas que residen en el domicilio consignado.**

1. Complete la siguiente información referida de todos los miembros que conforman el hogar.

Id	Apellido y Nombre	N° DNI	Sexo	Parentesco con el Titular del Servicio	Edad
1				Titular del Servicio	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Nota: colocar en id n°1 datos del Titular del servicio.

2. Responda: ¿Los miembros declarados comparten los gastos de comida? SI  NO
3. De las personas de esta lista, indique cuantas de ellas aportan ingresos al hogar (provenientes de actividad económica, programa social, jubilación, pensión, alquiler, etc.):

**Condición de Admisibilidad:**

- Ser Usuario en situación regular y contar con un único servicio.
- No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa.
- La Tarifa Social de Electricidad será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio.
- Cualquier integrante del Hogar Postulante podrá realizar el trámite de solicitud de la TSE. El titular del servicio se considerará como integrante del Hogar Postulante esté o no declarado por la persona que realizó la solicitud.

Yo, \_\_\_\_\_, manifiesto en carácter de Declaración Jurada la veracidad de la información consignada, tengo pleno conocimiento de los requisitos de Admisibilidad, criterios de Inclusión y Exclusión del Beneficio, y acepto que la presente solicitud no implica el otorgamiento directo del Beneficio.

----- Firma ----- Nombre y Apellido (aclaración) ----- Tipo y N° Doc. -----

Talón para el solicitante.

N° Solicitud : \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Firma personal de recepción.....

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL  
 ERSEPT

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR  
 ERSEPT

## Formulario N° 2 de Postulación Tarifa Social Eléctrica de Tucumán (TSE)

El presente formulario N° 2 consulta información complementaria del hogar postulante para evaluar su condición de elegibilidad al beneficio de la tarifa social. El presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada de la Información consignada en el mismo, quedando a sujeto a verificación por parte del ERSEPT a través de la confrontación de datos con bases oficiales.

### Datos del Titular del Servicio

	Fecha de postulación	/ /
	Solicitud N°	/
	Servicio N°	
<b>Nombre</b>		
<b>Apellido</b>		
<b>Domicilio</b>		
<b>DNI</b>		
<b>Fecha de nacimiento</b>		
<b>Sexo</b>		
<b>Teléfonos</b>		
<b>E-mail</b>		

### Datos básicos del Jefe de Hogar y la vivienda

Complete la siguiente información sobre el jefe del hogar y su vivienda (Jefe de hogar se refiere a la persona reconocida como tal por los demás miembros del hogar)

Id	Parámetro	Referencia	Respuesta
1	Edad	Indicar Años	
2	Sexo	Mujer (1), Varón (2)	
3	Nivel Educativo	Ninguno (1); Jardín (2); Primario incompleto (3); Primario Completo (4); Secundario Incompleto (5); Secundario Completo (6); Terciario/Universitario Incompleto (7); Terciario/Universitario Completo (8); Educación Especial (9); Otro (12)	
4	Condición de Actividad	Ocupado (1); Desocupado (2); Jubilado (3); Rentista (4); Ama de Casa (5); Estudiante (6); Inactivo (7)	
5	En que se desempeña (Categoría Ocupacional)	Patrón (1); Cuenta Propia (2); Obrero o Empleado (3); Trabajador familiar sin remuneración (4); Ns./Nr. (5)	
6	Su trabajo principal es	Permanente (1); Temporario (2); Changas (3); Otro (4)	
7	¿Posee cobertura médica?	Sí (1), No (2)	
8	¿Qué combustible utiliza para cocinar?	Gas de Red (1), Gasol (2), Carbón/Hefia/Kerosén (3), Otros (4) Especificar:	
9	El desagüe del baño es	A Red Pública-cloaca (1), Cámara Séptica/pozo ciego (2), Solo pozo ciego (3), a hoyo/excavación en tierra (4), otro (5) especificar:	
10	¿Cuántas habitaciones o piezas de uso exclusivo tienen la vivienda?	Indicar cantidad de habitaciones o piezas para dormir (sin contar baños)	
11	¿Utiliza alguna de las habitaciones de la vivienda exclusivamente como lugar de trabajo (consultorio, estudio, taller, negocio, etc.)?	Sí (1), No (2), NS/NC	
12	Los pisos interiores son principalmente de...	Mosaico/baldosa/madera/cerámica/alfombra (1), Cemento o ladrillo fijo (2), Ladrillo suelto o tierra (3), otro (4) especificar:	
13	La cubierta exterior del techo es de...	Membrana/cubierta asfáltica (1), Baldosa/losa sin cubierta (2), Fizarra/teja (3), Chapa (4), Caña/tabla/paja con barro/paja sola (5), NS/NC/Prop horizontal, Otro (7) Especificar:	

#### Definiciones:

- ✓ **Jefe de hogar:** La persona reconocida como tal por los demás miembros del hogar.
- ✓ **Condición de Actividad:** Define la situación en que se encuentran las personas con respecto a su participación o no en la actividad económica.
- ✓ **Ocupado:** Se incluye a quienes trabajaron, aunque sea una hora en la semana inmediata anterior al relevamiento, percibiendo un pago en dinero o en especie por la tarea que realizaron. También a quienes realizan tareas regulares de ayuda en la actividad de un familiar, reciben o no una remuneración por ello, y a quienes se hallan en uso de licencia por cualquier motivo.
- ✓ **Desocupado:** Se refiere estrictamente a personas que, no teniendo ocupación están buscando activamente trabajo. No incluye por lo tanto otras formas de precariedad laboral (también relevadas por la Encuesta Permanente de Hogares) tales como las referidas a las personas que realizan trabajos transitorios mientras buscan activamente una ocupación, a aquellas que trabajan jornadas involuntariamente por debajo de lo normal, a los desocupados que han suspendido la búsqueda por falta de oportunidades visibles de empleo, a los ocupados en puestos por debajo de la remuneración mínima o en puestos por debajo de su cualificación, etcétera.
- ✓ **Actividad u Ocupación principal:** Es aquella en la que trabaja más horas. En caso de que trabaje la misma cantidad de horas en dos o más ocupaciones, es aquella que le reporta más ingresos. En caso de que trabaje la misma cantidad de horas y le reporte la misma cantidad de ingresos, es la más antigua.

#### Condición de Admisibilidad:

- Ser Usuario en situación regular y contar con un único servicio.
- No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa.
- La Tarifa Social de Electricidad será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio.
- Cualquier integrante del Hogar Postulante podrá realizar el trámite de solicitud de la TSE. El titular del servicio se considerará como integrante del Hogar Postulante esté o no declarado por la persona que realizó la solicitud.

Yo, \_\_\_\_\_, manifiesto en carácter de Declaración Jurada la veracidad de la información consignada, tengo pleno conocimiento de los requisitos de Admisibilidad, criterios de Inclusión y Exclusión del Beneficio, y acepto que la presente solicitud no implica el otorgamiento directo del Beneficio.

Firma	Nombre y Apellido (aciación)	Tipo y N° Doc.
Talla para el solicitante.		
N° Solicitud: _____	Firma personal de recepción: _____	

DIRECTOR  
ERSEPT

CHRISTIAN A. ALARCO  
ADMINISTRATIVO  
DESPACHO - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán.



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 24 MAYO 2022

324/22

RESOLUCIÓN N° E.R.S.E.P.T.  
Expediente n° 1758/390-B-2022

**VISTO:** la Resolución ERSEPT N° 645/20, Resolución ERSEPT N° 687/21, y la Resolución ERSEPT N° 09/22 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución ERSEPT N° 9/22 de fecha 6 de enero de 2022 aprueba en el artículo 1 los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social Eléctrica (TSE) para el servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán prestado por EDET SA contenidos en su Anexo I, para el cual, todos los usuarios residenciales del servicio podrán postularse.

Que en su artículo 3 determina que se otorga la tarifa social a aquellos usuarios beneficiados mediante Resolución 645/20 a la fecha de la emisión de la presente, bajo las condiciones establecidas en el Anexo VIII de dicha Resolución aplicando los criterios de exclusión incorporados en el Anexo III de dicha la presente Resolución y hasta el 30/06/2022.

Que con fecha 27/04/2022 se celebró el Acta Acuerdo entre la Provincia de Tucumán, EDET SA y ERSEPT en donde se establecen las fuentes de los recursos destinados al financiamiento de Tarifa Social Eléctrica en la Provincia según los criterios establecidos en la Resolución ERSEPT N° 09/2022

Que la Resolución ERSEPT N° 645/20 de fecha 28/12/2020 (B.O. 07/01/21) aprueba el mecanismo de asignación transitoria del beneficio de TSE a los usuarios residenciales del servicio eléctrico alcanzados por los criterios establecidos en el Decreto Nacional 311/20 de fecha 24/03/2020.

Que la asignación de este beneficio era de carácter transitorio con vigencia desde 01/01/2021 hasta 31/10/2021 en las condiciones fijadas en la Acta Acuerdo celebrada el 23/12/2020 o hasta tanto se implemente un régimen de tarifa social, lo que ocurra primero.

Que con fecha 29/10/2021 se suscribió Adenda al Acta Acuerdo de fecha 23/12/2020, que prorroga hasta el 31/12/2021, de común acuerdo y en todos sus términos, el Acta Acuerdo, teniendo en cuenta los límites, requisitos y condiciones establecidas en la misma para el periodo originalmente convenido.

Que la Resolución ERSEPT N° 687/21 prorroga los plazos establecidos para la asignación transitoria de la Tarifa Social Eléctrica (TSE) por la Resolución ERSEPT N° 645/20 de fecha 28/12/2020 hasta la 31/12/2021, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado y de acuerdo al Acta Acuerdo mencionada en el Considerando anterior.

Que el objetivo de la TSE es garantizar que los usuarios con baja capacidad de pago puedan satisfacer sus necesidades de servicios energéticos a un costo razonable para ellos.

Que la Ley N° 8479 de creación del ERSEPT en su artículo 2° establece como objetivos del organismo: "2) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción

NO SE DEBE ENTENDER  
ERSEPT  
E.R.S.E.P.T.

COPIA FIEL

9

He Sec. Adm.

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 324/22 ERSEPT

de la competencia y el cuidado del medio ambiente. 5) Asegurar que la prestación de los servicios sometidos a la jurisdicción sea brindada con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad. 6) Controlar y regular los servicios bajo su competencia asegurando tarifas justas y razonables. 7) Propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, el libre acceso y la no discriminación”.

Que, en la actualidad, el beneficio de la TSE alcanza a 169.938 usuarios residenciales identificados como pasibles de recibir el beneficio dada su condición socio-económica actual, en cumplimiento con los criterios de inclusión establecidos en la Res ERSEPT N° 09/22.

Que con el objetivo de llevar previsibilidad a los usuarios del servicio y lograr que la implementación del nuevo mecanismo desarrollado en la Resolución ERSEPT N° 09/22 sea de manera paulatina y sin trasladar sobrecostos a los usuarios del servicio, es que se decide extender el beneficio a aquellos usuarios que cumplan con lo establecido en el Artículo 3 de la norma recién mencionada, hasta el 31/10/2022, sin considerar los criterios de exclusión establecidos en su Anexo III.

Que se emitió el correspondiente informe técnico y dictamen legal.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8.479.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** MODIFICAR el plazo previsto en la resolución ERSEPT 09/22 de fecha 06/01/2022 artículo 3°, extendiendo el mismo hasta el 31/10/2022, aplicando el beneficio de la tarifa social a aquellos usuarios beneficiados mediante la Resolución ERPSET N° 645/20 a la fecha de emisión de la presente, bajo las condiciones establecidas en el Anexo VIII de dicha Resolución, sin aplicar los criterios de exclusión incorporados en el Anexo II de la resolución ERSEPT N° 9/22. Dichos usuarios podrán postularse a partir de la vigencia de la presente norma para categorizar mediante la metodología aprobada en los Artículos N° 2 y 3 de la Resolución ERSEPT 9/22.

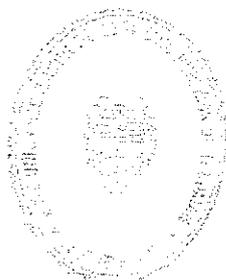
**ARTICULO 2°:** DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo establecido en resolución RSEPT N° 756/16

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán. Notifíquese a EDET SA, a la Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT y archívese. -

ES COPIA FIEL

MAR. LASHERES  
SECRETARÍA GENERAL  
ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

Ale Sec. Administr.



ME LOS ACORDO DURANTE  
DIRECTOR  
ERSEPT